



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

OF. NUM. 00229
EXP. _____
REF. _____

**ASUNTO: SE ENVÍA DECRETO NÚM.131
TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS;
ABRIL 01 DE 2022.**

**DR. RUTILIO ESCANDÓN CADENAS.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.
PALACIO DE GOBIERNO.
P R E S E N T E.**

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, ADJUNTO AL PRESENTE NOS PERMITIMOS ENVIAR A USTED DECRETO NÚMERO 131, QUE CONTIENE LOS **PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024**, MISMO QUE FUE EXPEDIDO EL DÍA DE HOY POR LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DE ESTE HONORABLE CONGRESO.

REITERAMOS A USTED LAS SEGURIDADES DE NUESTRA ATENTA Y DISTINGUIDA CONSIDERACIÓN.



A T E N T A M E N T E.
POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.


**C. MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.
DIPUTADA PRESIDENTA**


**C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.
DIPUTADA SECRETARIA**

C.c.p. Archivo





ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

DECRETO NÚMERO 131

La Honorable Sexagésima Octava Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política Local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 45 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, precisa que es atribución del Congreso del Estado, examinar y aprobar el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, especiales y regionales para el desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado, así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el periodo de su encargo. En caso de que el Congreso no se pronuncie en los plazos establecidos en la ley de la materia, se considerarán aprobados dichos Planes y Programas; además, examinará y emitirá opinión sobre la evaluación anual del nivel de cumplimiento de dichos Planes y Programas, conforme a la ley de la materia.

Así mismo, el artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, establece que los Planes Municipales serán elaborados por cada uno de los ayuntamientos que conforman al Estado de Chiapas, quienes deberán remitirlos al Congreso para su examen y aprobación correspondiente, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir de la publicación del Plan Estatal, siempre y cuando los periodos constitucionales de la gestión estatal y municipal coincidan en su renovación de la gestión estatal. Para el caso de aquellos ayuntamientos cuyo periodo constitucional no sea coincidente con la renovación de la gestión estatal, el plazo será de cuatro meses a partir del inicio de dicha administración. El Congreso dispondrá de 60 días naturales a partir de la recepción de los Planes Municipales para examinarlos y aprobarlos.

En caso de que el Congreso no se pronuncie en dicho plazo, los Planes Municipales que hayan sido presentados se entenderán aprobados.

Aquellos Ayuntamientos cuyos Planes Municipales no resulten aprobados, contarán con un término de quince días naturales para atender las observaciones que les hayan sido formuladas por el Congreso, mismo que deberá pronunciarse sobre el cumplimiento de las observaciones dentro de los quince días naturales siguientes. Posteriormente los Planes Municipales aprobados por el Congreso serán publicados en la Gaceta Municipal por los respectivos Ayuntamientos, y su vigencia no excederá del periodo constitucional.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Los Ayuntamientos que no hayan presentado sus Planes Municipales o que no fueron aprobados, ni solventaron las observaciones emitidas por el Congreso, estarán sujetos a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas.

Que uno de Objetivos de los Planes Municipales es diagnosticar la situación socioeconómica y ambiental en el ámbito municipal y sectorial, precisando las políticas públicas, objetivos y estrategias para su desarrollo, procurando su concordancia con el Plan Nacional y Plan Estatal.

Así mismo, los Planes Municipales deberán alinear sus políticas públicas hacia la consecución de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

De igual forma deberán considerar políticas públicas transversales con enfoques de igualdad de género, respeto a los derechos humanos y sustentabilidad.

Para la elaboración de sus Planes Municipales los Ayuntamientos deberán observar preferentemente la metodología del Marco Lógico.

Es importante mencionar, que mediante Decreto número 007, la Sexagésima Octava Legislatura aprobó con fecha 04 de noviembre del año 2021, la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2019-2024, con el fin de que el Plan efectúe acciones encaminadas al desarrollo sustentable y sostenible del Estado y de los Municipios, que combatan la pobreza y eleven la calidad de vida de sus habitantes, a través de políticas públicas que fortalecen el bienestar social, con base en los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Ahora bien, la Comisión de Planeación para el Desarrollo con fundamento en lo establecido por el artículo 39 fracción XIX, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es la competente para formular el dictamen sobre la examinación del Plan Estatal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, Especiales y Regionales para el Desarrollo que presente el Ejecutivo del Estado; así como los Planes Municipales de Desarrollo que presenten los Ayuntamientos para el período de su encargo. Asimismo, deberá formular dictamen de examinación y opinión sobre la evaluación del nivel de cumplimiento de dichos planes y programas.

Para el proceso de evaluación de los Planes Municipales de Desarrollo 2021-2024 del Estado de Chiapas, se toma como base normativa jurídica y administrativa la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo de Chiapas y de los Programas



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales, y los Lineamientos para la Integración del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Que este Poder Legislativo tuvo a bien examinar los 116 Planes Municipales conforme a la Metodología del Marco Lógico, el cual contempla dos etapas:

I. **Etapla 1:** Integración del diagnóstico.

II. **Etapla 2:** De diseño e intervención

La integración del diagnóstico es el recuento de las carencias, problemas, recursos y posibilidades de desarrollo en apego al ámbito de competencia del orden de gobierno y tiene como objetivo identificar y documentar la situación actual del territorio.

El diseño de la intervención tiene como objetivo encontrar los puntos de confluencia de las aspiraciones, anhelos e intereses de la población, para determinar las estrategias sobre las cuales se definirá el desarrollo del Estado.

La intervención se diseña en dos niveles:

I. **Estratégica:** Describe las Políticas Públicas, los grandes objetivos y los resultados que se requieren lograr, para ello, se utiliza la Matriz de Marco Lógico. El nivel estratégico se observa a nivel de planes de desarrollo.

II. **Táctica:** Se refiere a las acciones que se deben realizar para concretar las estrategias. Se utiliza la Matriz de Resultados, en donde se identifican las acciones, responsables, recursos necesarios para alcanzar los resultados programados. El nivel operativo se refleja en cualquier programa y proyecto de la administración en turno.

En consecuencia, y con el objetivo de tener un documento que contenga la estructura de un Plan Municipal acorde a los lineamientos antes descritos, se hicieron las siguientes observaciones:

- En la integración de los Diagnósticos realizados, no cumplen con el objetivo de identificar y documentar la situación actual del Municipio, para poder tomar decisiones y diseñar estrategias de intervención adecuada a la realidad, de conformidad con la Metodología del Marco Lógico.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

- En el análisis de los problemas se requiere un estudio que precise si hay afectación a los derechos de los ciudadanos.
- Para dar respuesta a la problemática identificada se debe realizar un análisis que permita definir adecuadamente el propósito central, que dé respuesta a la problemática, mediante la utilización de la herramienta denominada "Árbol de Objetivos"; que debe identificar el Problema Principal, las Causas, y efectos, conforme a lo establecido en el Marco Lógico.
- En los Árboles de Problemas y de Objetivos no se identifican claramente las estrategias que ayudarán a transformar la situación problemática de la población, para ello se debe hacer un análisis que parte de definir los recursos humanos, naturales, materiales y financieros, de acuerdo con la Metodología del Marco Lógico.
- No está definido correctamente el problema central, las causas y los efectos, en consecuencia, no está bien definido el propósito central, los medios y los fines que den respuesta a la problemática identificada.
- En la Matriz de Marco Lógico (MML) y la Matriz de Indicadores Estratégicos (MIE) de cada Política Pública, no están bien construidas; por lo que se concluye que no son suficientes para alcanzar el objetivo, por lo que es necesario adecuar la matriz.

En conclusión: Para que los Planes Municipales den respuesta a la problemática planteada por la población deben contener las Políticas Públicas adecuadas la realidad.

De igual forma se emitieron las siguientes observaciones generales:

- Los Planes Municipales de Desarrollo deben estar alineados al Plan Estatal de Desarrollo, al Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- No son claras las Políticas Transversales.
- En los Ejes rectores falta mayor claridad en los conceptos de Políticas Públicas, Diagnósticos, Objetivos y Estrategias.
- Aplicación de la Metodología del Marco Lógico y los Lineamientos Generales para la Elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y de los Programas Institucionales, Sectoriales, Especiales y Regionales.
- Se debe realizar un Árbol de Problemas y un Árbol de Objetivos por cada Eje Rector.
- Autorización de Cabildo y validación social del Plan Municipal de Desarrollo.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Podemos decir que el Sistema de Planeación Democrática tiene como objetivo normar y articular las actividades para la planeación en el Estado en sus ámbitos, estatal, regional y municipal; por lo que los Ayuntamientos del Estado de Chiapas elaboraron su Plan Municipal, y lo presentaron ante el Poder Legislativo.

De ahí que, esta Sexagésima Octava Legislatura, determino procedente que de los 116 Planes Municipales de Desarrollo presentados, se aprueban 27 Planes Municipales sin observaciones; asimismo se aprueban 89 Planes Municipales de Desarrollo con observaciones, de los cuales quedan sujetos a realizar solventaciones tendientes a mejorar su instrumento, debiendo informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a las que les sean notificadas las observaciones correspondientes.

Por las anteriores consideraciones este Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

Artículo Primero: Con fundamento en el Artículo 45, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y artículo 29 de la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas, para los efectos legales correspondientes, se tienen por recibidos 116 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango de la Frontera, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Bellavista, Benemérito de las Américas, Berriozabal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chanal, Chapultenango, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Escuintla, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huehuetán, Huitiupán, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtacomitán, Ixtapa, Ixtapangajoya, Jiquipilas, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, La Trinitaria, Larrainzar, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Nicolás Ruiz, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozacoautla de Espinosa, Ostuacán, Osumacinta, Palenque, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacan, Rayón, Reforma, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, Salto de Agua, San Andrés Duraznal, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Santiago El Pinar, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Suchiate, Sunuapa, Tapachula, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca,



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

Tila, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Chico, Tuxtla Gutiérrez, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo, Villaflores, y Zinacantán.

Artículo Segundo: Son de aprobarse 27 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024, en los términos que establece la Ley de Planeación para el Estado de Chiapas; de los Ayuntamientos siguientes:

Amatenango de la Frontera, Bella Vista, Chanal, Chiapa de Corzo, Chiapilla, Escuintla, Huehuetán, Huitiupán, Ixtacomitán, Ixtapangajoya, Jiquipilas, La Trinitaria, Larrainzar, Nicolás Ruíz, Ostuacán, Palenque, Rincón Chamula San Pedro, Sabanilla, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Suchiate, Tapachula, Tonalá, Totolapa, Tumbalá, Tuxtla Gutiérrez y Villaflores.

Artículo Tercero: Son de aprobarse con observaciones, 89 Planes Municipales de Desarrollo para el Periodo de Gobierno Municipal 2021-2024; de los Ayuntamientos siguientes:

Acacoyagua, Acala, Acapetahua, Aldama, Altamirano, Amatán, Amatenango del Valle, Ángel Albino Corzo, Arriaga, Bejucal de Ocampo, Benemérito de las Américas, Berriozábal, Bochil, Cacahoatán, Capitán Luis Ángel Vidal, Catazajá, Chalchihuitán, Chamula, Chapultenango, Chicoasén, Chicomuselo, Chilón, Cintalapa de Figueroa, Coapilla, Comitán de Domínguez, El Bosque, El Parral, El Porvenir, Emiliano Zapata, Francisco León, Frontera Comalapa, Frontera Hidalgo, Huixtán, Huixtla, Ixhuatán, Ixtapa, Jitotol, Juárez, La Concordia, La Grandeza, La Independencia, La Libertad, Las Margaritas, Las Rosas, Mapastepec, Maravilla Tenejapa, Marqués de Comillas, Mazapa de Madero, Mazatán, Metapa, Mezcalapa, Monte Cristo de Guerrero, Motozintla, Ocosingo, Ocoatepec, Ocozocoautla de Espinosa, Osumacinta, Pantepec, Pichucalco, Pijijiapan, Pueblo Nuevo Solistahuacán, Rayón, Reforma, Salto de Agua, San Cristóbal de las Casas, San Fernando, San Juan Cancuc, San Lucas, Simojovel, Sitalá, Socoltenango, Solosuchiapa, Soyaló, Suchiapa, Sunuapa, Tapalapa, Tapilula, Tecpatán, Tenejapa, Teopisca, Tila, Tuxtla Chico, Tuzantán, Tzimol, Unión Juárez, Venustiano Carranza, Villa Comaltitlán, Villa Corzo y Zinacantán.

Los Ayuntamientos que fueron sujetos de observaciones deberán realizar las solventaciones, con el propósito de mejorar sus Planes Municipales, mismos que deberán informar al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Planeación para el Desarrollo, en un plazo no mayor a 30 días posteriores a las que les sean notificadas las observaciones correspondientes.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO



H. Congreso del Estado
de Chiapas

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y los Ayuntamientos del Estado proveerán a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones "Sergio Armando Valls Hernández", del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 01 días del mes de Abril del año 2022.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS
H. CONGRESO

D. P.



C. MARIA DE LOS ÁNGELES TREJO HUERTA.

H. Congreso del Estado
de Chiapas

D. S.

C. FLOR DE MARÍA ESPONDA TORRES.

C.c.p. Archivo.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DECRETO NÚMERO 131 QUE EMITE ESTA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA RELATIVO A LOS "PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO PARA EL PERIODO DE GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024".